

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 813

Fecha: Viernes 23 de junio del 2023

Inicio: 08:14 am.

Presentes: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde quien coordina, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez,

Ausente justificado: M.Sc., Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausente injustificado: Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en Administración: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Alexander Calvo Valverde, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de Minuta 811
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Elección de la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
6. VIE-834-2019 Reglamento Comité Ético-Científico
7. VINC-031-2021 y VINC-049-2022 “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y Ing. Raquel Lafuente)

8. Audiencia del tema: Temas Gestión de Plazas y Carrera Profesional (Personas invitadas: Señores Ricardo Coy Herrera, Alejandro Masís Arce y Jorge Alfredo Chaves Arce, Señoras Maria Estrada Sanchez y Silvia Watson Araya, 09:30am)
9. CEA-VIESA-009-2023 Solicitud de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR y sus reformas. (A cargo del MAG. Randall Blanco)
10. Recomendación 4.5 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. (A cargo de la MAE. Maritza Agüero)
 - a. Avance del Reglamento de la Dirección de Cooperación (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)
 - b. Revisión Reglamento de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión. (A Cargo de Ana Rosa Ruiz, Gerardo Meza y Randall Blanco)
11. DP-039-2023 Reglamento de Becas de Posgrado. (A cargo de la MAE. Maritza Agüero)
12. R-221-2023 Propuesta creación CTEC-CTLSJ. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y la MAE. Maritza Agüero)
13. CCP-C-168-2023 Interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional (A cargo del Dr. Gerardo Meza)
14. CCP-C-198-2023 Alcances de la actual redacción del artículo 1 del Reglamento y las implicaciones de la norma para la Comunidad Institucional. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)
15. DP-053-2023 Solicitud al Consejo Institucional para que se analice la modificación al Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR. (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)
16. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:
 - a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
 - b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
 - c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
 - d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.

(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz, Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

17. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de Minuta 811

Queda pendiente de aprobación minuta 811.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **CCP-C-198-2023** Memorando con fecha de recibido 19 de junio del 2023, suscrito por el Dr. Jorge Prendas Solano, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita, de manera urgente, una reunión para discutir sobre los alcances de la actual redacción del artículo 1 del Reglamento y las implicaciones de la norma para la Comunidad Institucional y Suspende la resolución de los casos 2022.

Se asigna a Gerardo Meza. Punto de Agenda

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 3, incisos 3, 4 y 25, del 14 de junio de 2023.

2. **TIE-610-2023** Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión y al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente Consejo Institucional, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Comunicado de acuerdo sobre Respuesta al oficio VIE-327-2023, Representación Académica ante el CIE, del 1 de julio del 2023 al 10 de octubre, 2023. (Línea 03, Informe de Correspondencia CI- SCI-800-06-2023) Firma digital

Se toma nota

3. **VIE-336-2023** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., Vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigido a la Máster Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, al Ing. Jorge Chaves Arce M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional, al Lic. Juan

Pablo Alcázar, Asesoría Legal, al Dr. Arq. David Porras Alfaro, Escuela de Arquitectura y Urbanismo, CTLSJ, al Dr. Fabián Echeverría Beirute, Escuela de Agronomía, CTLSC y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Escuela de Arquitectura y Urbanismo, CTLSJ y al M.Sc. Sergio Torres Portuguez, Escuela de Agronomía, CTLSC, en el cual comunica que en atención a lo señalado tanto por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante como por el Tribunal Institucional Electoral, se anula la Resolución No. 001-2023, en la cual se extiende el nombramiento del Dr. Arq. David Porras Alfaro como representante académico de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2023 al 10 de octubre del 2023, inclusive. (Línea 04, Informe de Correspondencia CI- SCI-805-06-2023) Firma digital

Se toma nota

4. Informe de la Coordinación

El señor Luis Alexander Calvo informa:

Correo electrónico señor Jorge Prendas: Solicita reunión con el señor Jorge Chaves y la Coordinación, sobre la interpretación de un artículo del Reglamento de Carrera Profesional, indicándosele que quien brinda las interpretaciones auténticas es el Consejo Institucional.

Reunión del viernes 30 de junio de 2023: Se dispone posponer la sesión debido a la actividad de juramentación de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, en caso de lograr un espacio entre semana, se estará informando.

5. Elección de la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Se elige a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos como nueva coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a partir del segundo semestre 2023. Se comunicará a la Comunidad Institucional su nombramiento al regreso de las vacaciones.

6. VIE-834-2019 Reglamento Comité Ético-Científico

Se dispone, remitir al Consejo Institucional y a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dictamen negativo acerca de la propuesta del “Reglamento Comité Ético Científico”, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Resultando que:

1. En el oficio VIE-834-2019, fechado 15 de octubre del 2019, se recibió la propuesta de creación del Reglamento Comité Ético-Científico.
2. En el oficio SCI-549-2020, fechado 10 de junio 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que otorgue criterio legal sobre la obligatoriedad de contar con un Comité Ético Científico, en el marco de la “Ley de Investigación Biomédica, Ley No. 9234” en el marco de la autonomía universitaria.
3. En el oficio SCI-581-2020, fechado 10 de junio 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, otorgar un estudio de factibilidad económica en los términos siguientes:

“...

En la reunión No. 673-2019 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 29 de mayo del presente año, estuvo en agenda el punto “Reglamento Comité Ético-Científico”, del análisis surgieron algunas dudas con respecto a la importancia y relevancia que tiene para la Institución el contar con un Comité Ético científico, así como si se han cuantificado los costos de operación y los requerimientos que deben solventarse para contar con dicho Comité. Otra de las inquietudes fue sobre la cantidad de proyectos que a la fecha, han requerido aval del Comité Ético Científico y la inversión requerida para dichos servicios.

...”

4. En el oficio Asesoría Legal-364-2020 del 31 de julio del 2020, se indicó:

“...

En síntesis, La Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley No. 9234 no exige a las entidades públicas en cuyas instalaciones se realicen investigaciones biomédicas crear un Comité de Ética Científica y su respectivo reglamento, sin embargo, tratándose de Derechos Fundamentales (derecho a la vida, dignidad humana) es absolutamente deseable que el Tecnológico regule esta materia en la institución.

...”

5. En el oficio SCI-1043-2020, fechado 10 de agosto 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que, amplíe el criterio rendido en el oficio Asesoría Legal-364-2020, indicando, en el marco de sus competencias, la obligatoriedad de atender la “Ley de Investigación Biomédica, Ley No. 9234” en el marco de la autonomía universitaria.
6. En la reunión No. 771-2022 del 5 de agosto del 2022, se realizó audiencia con las siguientes personas invitadas: Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Lic. Pablo Bonilla Siles, Ing. Andrés Robles Ramírez, M. Eng., Prof. José Pablo Jiménez

Madrigal, y Máster Rolvin Salas Quesada, a fin de abordar el estado de la creación del Reglamento Comité Ético-Científico.

7. En el oficio Asesoría Legal-550-2020 del 20 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal indicó en respuesta al oficio SCI-1043-2020, lo siguiente:

“...

Noveno: Conclusión, Esta Asesoría Legal reitera lo dicho en el criterio legal AL-364-2020, en el entendido de que, La Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N° 9234, en el artículo 46, establece que, toda entidad pública o privada en cuyas instalaciones se realicen investigaciones biomédicas podrá constituir un comité ético científico, lo cual es facultativo de la institución.

Es decir, al no exigir la ley supra citada, la obligatoriedad de constitución de un comité ético científico y, su respectiva reglamentación en aquella entidad pública en donde se realice investigación biomédica, no se vulnera la autonomía universitaria, pues el legislador ordinario no impone al centro de estudio superior, el que cree y reglamente la investigación en seres humanos en la institución, dado que la ley lo hace potestativo de las autoridades universitarias. Sin embargo, La Ley Reguladora de Investigación Biomédica, N° 9234, en el artículo 55, dice que ninguna autoridad, pública ni privada, podrá autorizar una investigación sin la aprobación del respectivo CEC, además de que, el artículo 59 del mismo cuerpo legal, establece la prohibición a los jefes de instituciones públicas de autorizar el desarrollo de investigaciones biomédicas, si dichas investigaciones no cuentan con la previa aprobación de un CEC.

Por lo tanto, la ley hace insalvable el que cualquier proyecto de investigación que pretenda experimentar en seres humanos pase previamente por la autorización de un Comité Ético Científico, para que después la autoridad competente en la institución pública autorice el desarrollo de la misma.

...”

8. En el oficio SCI-023-2023, fechado 27 de enero de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles indicó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, lo siguiente:

“En la reunión No. 791-2023, realizada el 20 de enero del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAyE) analizó los temas pendientes de dictamen, dentro de ellos se ubica el oficio VIE-824-2019 en el que se hizo llegar la propuesta del Reglamento Comité Ético Científico.

Para contar con insumos suficientes en la etapa de análisis del tema sometido a conocimiento, se remitió a la instancia que su persona representa, el oficio SCI-581-2020, fechado 10 de junio 2020; no obstante, a pesar de múltiples recordatorios el mismo se mantiene sin respuesta.

Por lo anterior, en la referida reunión se dispuso que, en ausencia del estudio de factibilidad para constituir un Comité Ético Científico (cuantificación de los costos de operación y los requerimientos que deben solventarse para contar

con dicho Comité), y la información sobre la cantidad de proyectos que han requerido aval del Comité Ético Científico y la inversión requerida para dichos servicios; se conceda a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión un último plazo de diez días hábiles para brindar respuesta al oficio SCI-581-2020, dejando saber que, en caso de no ser atendida la solicitud, el tema será devuelto por ausencia de insumos para dictaminar.”

9. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

Considerando que:

1. De conformidad con la propuesta del “Reglamento Comité Ético-Científico”, la normativa crea y norma el funcionamiento y responsabilidades de una instancia permanente: Comité Ético Científico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual estaría integrada por cinco personas titulares a las que se les deberá remunerar, ya sea mediante carga académica, tratándose de personas funcionarias o algún mecanismo alternativo, para el caso de las personas no funcionarias.
2. Esta Comisión no cuenta con los insumos suficientes para determinar la pertinencia de la creación del “Reglamento Comité Ético-Científico” en vista de que se carece de un estudio de factibilidad para constituir un Comité Ético Científico, el cual provea aspectos tales como: cuantificación de los costos de operación y los requerimientos que deben solventarse para contar con dicho Comité, información sobre la cantidad de proyectos que han requerido aval del Comité Ético Científico y la inversión requerida para dichos servicios.

Se dictamina:

- a. Devolver sin trámite la propuesta de creación del Reglamento Comité Ético-Científico, recibida en el oficio VIE-834-2019, fechado 15 de octubre del 2019.
 - b. Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.
7. **VINC-031-2021 y VINC-049-2022 “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y Ing. Raquel Lafuente)**

La señora Raquel Lafuente expone dictamen que será remitido al Pleno del Consejo Institucional mediante oficio, sobre la propuesta de creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Resultando que:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente interesan las que se indican a continuación:

“2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL BASADO EN INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN DE SPIN OFF A PARTIR DE EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO, cuya exposición estuvo a cargo del Máster Carlos Alvarado Ulloa. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 304 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 188 votos a favor, 70 en contra, 46 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 19 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,75% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

...”

3. En la parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 se indica, entre otros elementos, lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. ...
2. Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas:

- a. *El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.*
 - b. *La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.*
 - c. *Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.*
 - d. *Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.*
 - e. *Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.*
- ...”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020, en el punto denominado “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento

estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, el Consejo Institucional aprobó lo siguiente:

“ ...

a. ...

b. *Conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, prepare la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Esta comisión estará integrada por:*

- *Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, destacado en el Centro de Vinculación, designado por el Vicerrector de Investigación. Fungirá como Coordinador de la Comisión.*
- *Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, designado por la Vicerrectora de Docencia.*
- *Un representante de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, designado en conjunto por las Direcciones de dichos recintos.*
- *Un representante de la Escuela de Administración de Empresas, designado por la Dirección de dicha Escuela.*
- *Un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes del ITCR.*
- *Máster Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología*

c. *Indicar a la comisión integrada en el inciso anterior que la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, debe tomar como base las siguientes pautas, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”:*

1. *El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben*

necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.

- 2. La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.*
 - 3. Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.*
 - 4. Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.*
 - 5. Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.*
- ...

5. En el oficio AE-362-2020 del 11 de noviembre del 2020, se indica lo siguiente:

“... la Escuela de Administración de Empresas aprueba en la sesión de Consejo de Escuela 12-2017, art. 10 del 12 de junio de 2017, la fusión de los códigos de los programas de Emprendedores y de Incubación con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de esfuerzos y recursos en favorecimiento de la gestión operativa de ambos programas. Además, se aprueba, en la Sesión 20, art. 8, del 2 de octubre del 2017, un nuevo modelo de trabajo denominado TEC Emprende Lab.

TEC Emprende Lab se define como un espacio de encuentro y experimentación donde se fomenta la cultura emprendedora, se brinda capacitación y asesoría a emprendedores externos y se desarrollan procesos de incubación para generar empresas con especial énfasis en ciencia y tecnología.”

6. Mediante el oficio VINC-031-2021 del 09 de abril de 2021, la Comisión Especial conformada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 1, presentó la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
7. En el oficio SCI-739-2021, fechado 05 de agosto de 2021 y en el oficio SCI-1215 fechado 11 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al Máster Juan Carlos Carvajal y a la Ing. Ing. Cristina Rivas Bustos, Coordinadores respectivos de la Comisión Especial de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación, hallazgos sobre ambas propuestas reglamentarias. En lo conducente se extrae:

“...

- 1- *El Tec emprende Lab no es un espacio de emprendimiento que le pertenezca al TEC por lo tanto no es posible asignarle ningún tipo de recurso del Tec. No podrá reconocerse el trabajo ad honorem de los expertos (en caso en que los asesores acepten la modalidad) ni podrá tener injerencia en cualquier decisión que tenga que ver con recursos institucionales.*
- 2- *El Tec emprende Lab es un espacio de emprendimiento que no se encuentra presente en todos los campus tecnológicos y centros académicos por lo que, antes de aprobar el fomento de emprendimiento de proyecto de innovación estudiantiles deberá de buscarse un espacio o centro de trabajo y desarrollo de emprendimientos que esté presente en todos los campus y centros del Tec con el fin de velar por la equidad de los estudiantes, o en su defecto poder idear otro enfoque para el desarrollo de la propuesta con el fin de poder llevarla a la realidad.*

...”

8. El 12 de octubre del 2021 se recibió el oficio VIE-380-2021, en el cual se indicó:

“...

En el oficio VIE-336-2020 se informó que el Máster Juan Carlos Carvajal era la persona designada por la VIE para integrarse y coordinar la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional Sesión Ordinaria No 3178 Art. 11 del 01 de julio de 2020.

El señor Juan Carlos Carvajal se acogió a la jubilación a partir del 08 de agosto del presente año; por lo que, la señora Ana Cristina Rivas Bustos asumió la Dirección del Centro de Vinculación a partir del 15 de setiembre de 2021. Se informa que la señora Rivas asumirá tanto la representación de la VIE como la Coordinación de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No 3178, Art 11 del 01 de julio del 2020.

...

9. Mediante el oficio VINC-049-2022, fechado 25 de marzo de 2022 la MAE. Ana Cristiana Rivas Bustos, dirige a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, respuesta al memorando SCI-1215-2021, donde se presentaron los hallazgos de la Comisión de Asuntos Académicos sobre la propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta del “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, indicando:

...

Se adjunta el archivo Excel “Cuadro con observaciones CAAE” presentado por la CAAE con las observaciones a los artículos de la PROPUESTA, con el agregado de la columna “Respuesta Comisión Especial” donde presentamos las propuestas de cambios, basadas en las observaciones recibidas.

*Con esta respuesta, **los miembros de la comisión especial damos por concluido nuestro trabajo en la atención de la propuesta de Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tomando en cuenta que el Consejo Institucional y sus diferentes comisiones tienen la potestad de realizar los cambios que consideren pertinentes al documento presentado, previo a someter la propuesta de reglamento a votación.*** (La negrita no es proveída)

10. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria*

- de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

Considerando que:

1. En la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se plantea lo siguiente:
 - a. El establecimiento de un “Comité de Fomento al Emprendimiento Estudiantil” adscrito a la Dirección de Campus Tecnológico Local, Centro Académico y la Rectoría (artículo 4).
 - b. La existencia de “Gestores de Innovación” en cada instancia académica de cada Campus y Centro Académico, a quienes se les debería asignar carga académica “proporcional al número de emprendimientos estudiantiles” (artículos 5 y 6).
 - c. La conformación de equipos de expertos asesorados por el TEC Emprende Lab, integrado por profesionales de diferentes disciplinas, tanto personas funcionarias como personas externas actuando en forma ad honorem, para que actúen como mentores (artículo 10).

- d. Si durante el periodo de vigencia de un acuerdo específico que apoya emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles, un estudiante del equipo de emprendedores se gradúa y al mismo tiempo es beneficiario de una beca préstamo, la fecha de finalización del contrato de beca se extenderá hasta la fecha de finalización del acuerdo específico de apoyo al emprendimiento o proyecto de innovación. (artículo 15)
2. De acogerse el texto del artículo 4 de la propuesta, la Rectoría tendría que designar a cinco representantes, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a otras cinco personas e igual número la Vicerrectoría de Docencia. Aunque la propuesta no señala explícitamente que a las personas designadas se les reconocerán horas en su carga laboral por su participación en este tipo de Comités, lo cierto es que no se debe asumir que tantas personas estarán en disposición de asumir labores en forma ad honorem.
3. La propuesta del artículo 5 supone la designación de personas para que desarrollen actividades de mentoría, asesorando y acompañando a las personas estudiantes emprendedoras. Aunque en este punto tampoco se indica de manera explícita que se les otorgarán horas en la carga laboral, no resulta recomendable, ni razonable, fundamentar un reglamento general en el supuesto de que todas las personas que se desempeñarían como mentores lo harían en forma ad honorem.
4. La pretensión del artículo 6 de que existan “Gestores de Innovación”, en cada instancia académica de cada Campus y Centro Académico, a quienes se les debería asignar carga académica “proporcional al número de emprendimientos estudiantiles”, conlleva implicaciones presupuestarias difíciles de afrontar en la coyuntura actual en que la aplicación de la Regla fiscal ha limitado el crecimiento del presupuesto.
5. En el artículo 15 se propone la continuidad de la beca si la persona estudiante se gradúa antes de terminar el proyecto, lo que dispone de recursos necesarios para los nuevos ingresos y cambia los parámetros que utiliza el Comité de becas y préstamos estudiantiles para poder otorgar y mantener una beca, lo que compromete recursos presupuestarios y afecta la reglamentación
6. En la propuesta de reglamento se establecen responsabilidades y encargos al TEC Emprende Lab o Vicerrectoría de Investigación, en los artículos 5, 6, 10, 11 y 14, sin que el TEC Emprende Lab sea una instancia formal del Instituto (Unidad o Departamento), tal como se desprende de lo indicado en el resultando 5.
7. De lo indicado en los puntos anteriores se concluye que la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se centra en dos elementos esenciales. El primero es la creación de varias figuras, como los Comités de Fomento al Emprendimiento Estudiantil, la conformación de equipos de expertos,

la existencia de Gestores de Innovación, que requieren de la asignación de cargas laborales en momentos en que la creación de plazas no está favorecida por las restricciones presupuestas que atraviesa el Instituto, especialmente por la aplicación de la Regla fiscal, o depender excesivamente del trabajo ad honorem o expone recargado de las personas funcionarias, lo que resta seguridad a la estabilidad en el tiempo de las actividades. El segundo es la participación significativa que se le asigna al TEC Emprende Lab, constituyéndose en una debilidad de la propuesta por no ser el TEC Emprende Lab una instancia formalizada del Instituto.

8. Las acciones y actividades que estimulen el emprendimiento en el estudiantado son relevantes como parte de su formación en el Instituto, mas las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectada en mayor parte de la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y particularmente de la Regla fiscal, hacen desaconsejable que se dictamine positivamente la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y por ello lo procedente es declarar la propuesta como no procedente, por las razones indicadas.
9. Dado que los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes, lo oportuno, conveniente y razonable, ante la inconveniencia de avanzar con la aprobación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” por las razones indicadas en los puntos anteriores, es derogar ese acuerdo e instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan, desarrollen actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en el estudiantado, en espera de tiempos futuros en que las condiciones presupuestas pudieran permitir retomar acciones como las que se proponen en el acuerdo del IV Congreso Institucional.

Se dictamina:

- a. Declarar no procedente la creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 1. Derogue el punto 2 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señala “2. Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos

estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas...”

2. Inste a la Administración a promover proyectos y actividades de promoción del emprendedurismo en el estudiantado en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan.
- c. Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.

8. Audiencia del tema: Temas Gestión de Plazas y Carrera Profesional (Personas invitadas: Señores Ricardo Coy Herrera, Alejandro Masís Arce y Jorge Alfredo Chaves Arce, Señoras María Estrada Sanchez y Silvia Watson Araya, 09:30am)

El señor Luis Alexander Calvo le da la bienvenida a las personas invitadas presentes: la señora María Estrada Sanchez y los señores Alejandro Masís Arce y Jorge Chaves Arce, indicándoles que la temática de la audiencia será en torno a la solicitud de plazas por parte de la Comisión de Evaluación Profesional. Consulta si las administraciones están conscientes de las solicitudes realizadas, y cómo va la planificación para el II semestre 2023.

El señor Jorge Chaves menciona que en ocasiones no se cuenta con la información completa y correcta, por lo que han tenido ciertos problemas con la comunicación y se ha requerido de tiempo para afinar la información. Se ha dado seguimiento a la ejecución de las partidas, razón por la cual se toma la decisión de que se arranque con la Dirección de Extensión, en julio, formalmente, tomando en cuenta que faltan plazas para gestores.

El señor Alejandro Masís explica que, dada la fallas que se ha presentado con los sistemas, muchos de los procesos que se deben hacer con las personas de tiempo definido, se hacen manualmente. El señor Masís indica que, el personal de Compensación Salarial, le ha comentado que para analizar y resolver un caso de anualidades se debieron generar 60 acciones de personal, dándose un retraso en los procesos, en cuanto a que exista un retraso mayor en el pago de algunos componentes salariales, pudo haberse generado por algún inconveniente dentro del mismo proceso. El señor Masís comenta además que, las extras se siguen manteniendo para los departamentos de Transporte y Seguridad y Vigilancia, contemplando también, el hecho del impacto que generó la realización del Foro Mundial FISU (Federación Internacional de Deportes Universitarios) en la institución, por lo que el presupuesto se debió ajustar, tratando de cuidar las ampliaciones de jornada, las dobles ampliaciones, dado que se dio inicio con el pago de anualidades, que en algunos casos generó el pago de retroactivos, contemplando también las jubilaciones.

La señora María Estrada comenta que el presupuesto 2023 venía en una perspectiva más hacia la bimodalidad y no tanto a la presencialidad, como se ha solicitado, generando presión sobre el presupuesto. La señora Estrada indica que, se ha

generado ajustes debido a que JUDUCA y JUNCOS no se tenían contemplados en el PAO, actividades de suma importancia que debían atenderse, al igual que el Foro FISU. Solicita se tenga una visión unificada como Institución del rumbo que se debe seguir. Añade que desde la Vicerrectoría de Docencia no se tienen medidas de contención del gasto, y de esta forma esta formulado el presupuesto para el II semestre 2023.

El señor Luis Alexander Calvo consulta por las plazas para la Dirección de Extensión y Congreso Institucional, tema agendado en la Comisión de Planificación.

El señor Jorge Chaves y la señora María Estrada indican que las plazas correspondientes a la Dirección de Extensión y Congreso Institucional están debidamente presupuestadas, están previstas y dictaminadas por el Consejo de Rectoría. El señor Jorge Chaves añade que se preparó una resolución de Rectoría para el tema de contención del gasto, pero no se remitió dado que hubo una rebaja importante en la ejecución de la partida de remuneraciones.

El señor Luis Alexander Calvo consulta en cuanto al salario global transitorio, por qué el Consejo Institucional debe dar el aval, además indica que se debe contemplar que el director de la Oficina de Asesoría a Legal sale a vacaciones, cómo se tiene previsto manejar el tema, si se dejará para ser atendido por la Rectora electa, cómo se va a manejar el tema del salario de las personas funcionarias que se les estaría pagando por este método. ¿Qué se tiene previsto desde la Rectoría? A lo que el señor Jorge Chaves indica que en conversación con la señora María Estrada, se pretende dejar listo el proceso antes de la salida a vacaciones de medio periodo, mediante resolución de Rectoría, acota que, de faltar información, solicitaría reunión con el señor coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, Nelson Ortega, para afinar detalles.

Se retiran las personas invitadas

9. CEA-VIESA-009-2023 Solicitud de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR y sus reformas. (A cargo del MAG. Randall Blanco)

El señor Randall Blanco expone propuesta que será elevada al Pleno, quedando dictaminada de la siguiente manera:

Resultando que:

1. En la sesión No. 3305 del 19 de abril de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles elevó al pleno del Consejo Institucional una propuesta para modificar los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con la intención de resguardar a este órgano de la pérdida de cuórum estructural ante

la situación expuesta por el Comité Examen de Admisión y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

2. En la reunión No. 800, realizada el viernes 24 de marzo del 2023, se brindó audiencia a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para tratar el tema de la ruptura del cuórum estructural del Comité de Examen de Admisión. En esta reunión la señora Vicerrectora indicó a la Comisión que ha enfrentado dificultades para encontrar a una persona profesional del área de verbal de la Escuela de Ciencias del Lenguaje que tenga disponibilidad para integrarse al Comité y señaló que continuaría con los esfuerzos para resolver la situación.
3. Mediante oficio CEA-VIESA-009-2023, con fecha 22 de mayo de 2023, la coordinadora del Comité Examen de Admisión solicita una revisión de la normativa relacionada con la integración y tiempo asignado a este órgano dado que ha resultado insuficiente para atender las labores encomendadas.

Considerando que:

1. Desde diciembre de 2022 el Comité Examen de Admisión (CEA) no ha contado con el nombramiento de sus cinco personas integrantes debido a que no ha sido posible para la señora Vicerrectora de VIESA, por diferentes razones, concretar el nombramiento de una segunda persona profesional en el área de razonamiento verbal.
2. El “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” contempla que se destine un máximo de dos tiempos completos para el nombramiento de las personas integrantes del CEA y establece una cantidad de cinco personas, de las cuales, cuatro deben ser de las especialidades que contempla la prueba (actualmente razonamiento matemático y razonamiento verbal).
3. En audiencias brindadas a la señora vicerrectora de VIESA y a la coordinadora del Comité Examen de Admisión, así como como en el oficio CEA-VIESA-009-2023, se ha dejado constancia de la necesidad de reforzar el recurso humano académico y administrativo de ese Comité.
4. Según la naturaleza de las funciones académicas que realiza el CEA, lo natural es que lo integren al menos dos personas de cada una de las especialidades que contempla la prueba. Sin embargo, ante el crecimiento de las funciones del Comité y por situaciones particulares como las presentadas este año 2023, en las que no ha sido posible nombrar a una persona del área de razonamiento verbal, se considera prudente y necesario que la norma faculte a la persona vicerrectora de VIESA a incorporar una

persona adicional de forma temporal, sujeta a la disponibilidad de contenido presupuestario, de modo que las funciones que debe desempeñar el Comité se distribuyan de una mejor manera.

5. Los cambios finalmente consensuados se muestran a continuación:

Texto Actual	Texto propuesto
<p>Artículo 10 Para el desempeño de sus funciones los(as) miembros(as) del Comité dispondrán de un máximo de dos tiempos completos de categoría profesional, que serán distribuidos por el Comité de acuerdo con las funciones que correspondan a sus miembros(as) y en coordinación con los Vicerrectores(as) de Docencia y de la VIESA.</p>	<p>Artículo 10 Para el desempeño de las funciones de las personas integrantes del Comité se dispondrá de al menos dos tiempos completos de categoría profesional, que serán distribuidos por el Comité de acuerdo con las funciones que correspondan a sus integrantes y en coordinación con las personas vicerrectoras de Docencia y de la VIESA.</p>
<p>Artículo 11 Las personas integrantes del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectas. En caso de producirse una vacante, la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos debe realizar la sustitución por un período completo. Mientras se realiza dicha sustitución el Comité se tendrá por válidamente conformado siempre que cuente con al menos tres de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 11 Las personas integrantes del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectas. En caso de producirse una vacante, la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos debe realizar la sustitución por un período completo. Mientras se realiza dicha sustitución el Comité se tendrá por válidamente conformado siempre que cuente con al menos tres de sus integrantes. Adicionalmente, mediante resolución fundamentada, la persona Vicerrectora de la VIESA podrá nombrar personas profesionales relacionadas con las especialidades que contemple la prueba como integrantes de este Comité por periodos menores según necesidades y disponibilidad presupuestaria.</p>

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 10 y 11 (se agrega un segundo párrafo) del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en los términos que se ha detallado en el considerando 3.

2. Resolver que las reformas vistas anteriormente, no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca minimizar el riesgo de que el Comité de Examen de Admisión pierda cuórum estructural, sin alterar la idoneidad requerida para integrarlo.

10. Recomendación 4.5 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. (A cargo de la MAE. Maritza Agüero)

- a. Avance del Reglamento de la Dirección de Cooperación (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)
- b. Revisión Reglamento de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión. (A Cargo de Ana Rosa Ruiz, Gerardo Meza y Randall Blanco)

La señora Maritza Agüero expone propuesta para la solicitud de prórroga para culminar con las acciones pactadas en la atención de la recomendación 4.5 del plan de acción del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, quedando dictaminada de la siguiente manera:

Resultando que:

1. Los numerales 70 y 121 del Estatuto Orgánico del ITCR, indican:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. **Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.**” (La negrita es proveída)*

“Artículo 121

El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.” (La negrita es proveída)

2. La recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, indicó al Consejo Institucional:

“Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.”

3. El plazo para atender la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, vence este 30 de junio de 2023, según la última prórroga otorgada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3291, artículo 15, del 30 de noviembre de 2022.

Considerando que:

1. Se tiene claridad de que no será materialmente posible atender la recomendación 4.5 antes de su vencimiento. Al respecto es importante indicar los siguientes factores:
 - a. La acción que se planteó para subsanar de forma integral el señalamiento de la Auditoría Interna en la recomendación 4.5, fue que se vería atendida con el Reglamento de Investigación y Extensión, el cual ya había iniciado su proceso de elaboración; no obstante, se propusieron plazos en los que se subestimó el tiempo necesario para la elaboración y no se consideraron distintas fases de consulta, necesarias en los sectores que serán usuarios de esta normativa, tales como el Consejo de Investigación y Extensión, los Programas y Centros de Investigación y Extensión, los Consejos de las instancias académicas, así como la Comunidad Institucional en general.

Si bien esta propuesta ha finalizado la etapa de consultas, se encuentra en el seno de la Comisión Ad-hoc (plazo reglamentario de 30 días hábiles) integrada para su revisión (oficios SCI-462-2023 y SCI-494-2023, fechados 18 y 31 de mayo del 2023, respectivamente), siendo esta la fase penúltima para culminar con las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional. Una vez que se reciba el dictamen de dicha Comisión, estaría la Comisión de Asuntos

Académicos y Estudiantiles revisando nuevamente el texto que se suministre con miras a emitir el dictamen final.

- b. En cuanto a las funciones de la Dirección de Cooperación, tal y como se indicó en el punto anterior, originalmente se planteó que serían incluidas en el Reglamento de Investigación y Extensión; no obstante, posteriormente se determinó que era conveniente separar ambas temáticas en reglamentos independientes.

La propuesta del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación” se tiene recibida en el memorando CIE-072-2023 del 12 de mayo de 2023, y si bien fue revisada en la presente reunión, debe someterse al proceso de creación de normativa que dispone el Reglamento de Normalización Institucional.

- c. Sobre las funciones de la Dirección de Proyectos (Dirección de Investigación a partir del 01 de julio de 2023), al igual que en el caso anterior, originalmente se planteó que serían incluidas en el Reglamento de Investigación y Extensión; no obstante, posteriormente se determinó que era conveniente separar ambas temáticas en reglamentos independientes.

La propuesta del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” se tiene recibida mediante el oficio CIE-023-2023, con fecha del 01 de marzo de 2023, y si bien fue revisada en la presente reunión, aún debe someterse al proceso de creación de normativa que dispone el Reglamento de Normalización Institucional, aunado a que, el trámite de este reglamento debe ir de la mano de la creación del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, el cual también se tiene recibido producto del mismo oficio y se ha revisado en esta reunión, mas debe seguir el mismo trámite.

2. Puede verse como, atender la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021, deriva en crear cuatro nuevos reglamentos, cada uno con sus propias complejidades y todos sometidos al trámite institucional dispuesto en el Reglamento de Normalización Institucional; por cuanto, se estima que la recomendación 4.5 podría estar atendida de forma integral el 31 de octubre 2023
3. La procedencia de la creación de las normativas de cita se encuentra implícita en la aceptación del Consejo Institucional de la recomendación 4.5

del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, así como en la acción que se propuso para su atención, y el encargo efectuado a esta Comisión para su concreción.

4. En vista de que, el plazo estimado para atender la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 supera el 50% del tiempo originalmente dispuesto por el Consejo Institucional y que se está ante un encargo efectuado a esta Comisión, debe ser el Consejo Institucional quien resuelva sobre la necesidad de esta prórroga.

Se dictamina:

- a. Solicitar al pleno del Consejo Institucional que prorrogue el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender la recomendación 4.5 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, para lo cual se propone el 31 de octubre de 2023.
- b. Remitir la propuesta del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación” a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal, para que, de conformidad con el “Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos” del Reglamento de Normalización Institucional, procedan a emitir sus respectivos dictámenes.
- c. Remitir la propuesta del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal, para que, de conformidad con el “Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos” del Reglamento de Normalización Institucional, procedan a emitir sus respectivos dictámenes.
- d. Remitir la propuesta del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión” a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal, para que, de conformidad con el “Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos” del Reglamento de Normalización Institucional, procedan a emitir sus respectivos dictámenes.

En cuanto a los Reglamentos de la Dirección de Cooperación, de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión se dispone remitir la propuesta del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” y del

"Reglamento de la Dirección de Cooperación" a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal, para que, de conformidad con el "Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos" del Reglamento de Normalización Institucional, procedan a emitir sus respectivos dictámenes, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión en los puntos b, c y d.

11. DP-039-2023 Reglamento de Becas de Posgrado. (A cargo de la MAE. Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero expone propuesta para la creación del Reglamento de Becas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ser elevada al Pleno, quedando dictaminada de la siguiente manera:

Considerando que:

1. La propuesta del Reglamento de Becas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica es una normativa que se remonta al año 2019, derivándose desde la fecha una serie de versiones: DP-041-2019, OPI-434-2019, DP-040-2021, DP-019-2022, DP-108-2022 y DP-039-2023) producto de su revisión y análisis.
2. Ha participado en el proceso de crear esta normativa principalmente la Dirección de Posgrado, siendo la instancia proponente y quien será usuaria prioritaria de esta normativa, así como la Oficina de Planificación Institucional, la Oficina de Asesoría Legal, e incluso la Auditoría Interna, cada una desde su ámbito de competencia, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional (bajo el texto previo a su reforma en la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 8, del 01 de setiembre de 2021).
3. La última versión del Reglamento de Becas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, data del oficio DP-039-2023, en el cual se encuentran atendidas la gran mayoría de observaciones emitidas por esta Comisión: funciones de las instancias involucradas, requisitos, compromisos, descripción de los tipos de becas, causas de incumplimiento, entre otras.
4. Durante el trámite de este reglamento surgieron una serie de interrogantes, sobre las que se tiene claridad una vez leído el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, plasmado en el oficio Asesoría Legal –037-2023 del 06 de febrero del 2023. Estas son:
 - a. ¿Es legalmente posible que una persona estudiante del ITCR que mantiene relación laboral con el ITCR, pueda acceder a becas en el marco de este eventual reglamento, bajo condiciones y responsabilidades distintas a las

que se fijan en el Reglamento de Becas del Personal del ITCR? Al respecto el criterio jurídico señaló:

“ ...

Sí es jurídicamente posible que una persona estudiante del ITCR que mantiene una relación laboral con el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda acceder a becas en el marco del “Reglamento de Becas de Posgrado del ITCR”, en el entendido de que dicho reglamento se aplicará a las personas estudiantes de posgrado postulantes a una beca únicamente por su condición de estudiante, indistintamente de que tengan una relación laboral con el ITCR en jornada de nombramiento inferior a 50% o laboren en cualquier otra institución

...”

- b. ¿Es legalmente posible que ante el incumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones que asumen las personas estudiantes becarias de posgrado, en el marco del eventual reglamento, se determine como una posible sanción, la devolución de los aportes económicos que se le hayan girado a la fecha? Al respecto el criterio jurídico señaló:

“ ...

Sí es legalmente posible que se determine como una posible sanción, la devolución de los aportes económicos que se le hayan girado a una persona estudiante becaria de posgrado ante un eventual incumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones, con la salvedad de que antes del otorgamiento de la beca se le informe a la persona estudiante y la misma tenga claridad de bajo cuales incumplimientos se le impondrá la sanción de la devolución de los aportes económicos otorgados a la fecha por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, estableciendo la tipificación, los incumplimientos, las sanciones y la forma en que se recuperarán dichos aportes económicos que corresponden a fondos públicos.

...”

5. En la reunión No. 806, efectuada el 05 de mayo de 2023, se contó con la participación del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, director de la Dirección de Posgrado, con quien se profundizó en los elementos pendientes de resolver, siendo los siguientes:

- Indicación expresa de requisitos para las personas funcionarias del ITCR para optar por la beca de proyectos de investigación y extensión (evidencia constatada de nombramiento de un 50% o de jornada inferior en caso de laborar para la institución) (Artículos 14 y 15)

- Potestades de los programas de posgrado administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC en cuanto a becas no especificadas en el reglamento (Artículo 11)

6. Producto de los insumos recibidos esta Comisión encuentra necesario efectuar ajustes de forma y fondo en los apartados siguientes de la propuesta reglamentaria:

Artículo	Comentario	Propuesta CAAE
<p>Artículo 5. Definiciones ... Fondo de Fortalecimiento de Posgrados (FFP): Presupuesto anual asignado a la Dirección de Posgrado por el ITCR para el pago de becas a estudiantes de posgrados, <u>que corresponde a la asignación del Presupuesto para el Fortalecimiento de la Extensión y los Programas de Posgrado de los recursos transferidos por el FEES, según acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2936, Artículo 10, del 9 de setiembre de 2015 y asignado anualmente.</u> ...</p>	<p>El acuerdo al que se hace referencia (Sesión Ordinaria No. 2936, Artículo 10, del 9 de setiembre de 2015) corresponde a la formulación presupuestaria del periodo 2016, por cuanto no se encuentra vigente.</p> <p>Se debe tener presente que anualmente el Consejo Institucional emite Políticas específicas de formulación y ejecución del PAO- Presupuesto.</p>	<p>Se modifica el texto de la definición así:</p> <p>Fondo de Fortalecimiento de Posgrados (FFP): Presupuesto anual asignado a la Dirección de Posgrado por el ITCR para el pago de becas a estudiantes de posgrados, y proviene de recursos del FEES.</p>
<p>Artículo 11. De las potestades de los programas de posgrado administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC ... d. Los programas de posgrados coordinarán junto con la Dirección de Posgrado el mecanismo de asignación de becas no especificadas en este reglamento, en donde los programas podrán disponer de los recursos propios para apoyar a sus estudiantes</p>	<p>Esta habilitación debe pasar a formar parte de las disposiciones finales.</p>	<p>Se agrega al CAPÍTULO VI. Disposiciones finales, bajo el texto siguiente:</p> <p>El Consejo de Posgrado definirá las disposiciones generales para la asignación de becas no especificadas en este reglamento, de modo que los programas de posgrado administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC, puedan disponer de los recursos propios para apoyar a sus</p>

<p>siempre velando por el equilibrio financiero de sus programas. ...</p>		<p>estudiantes, siempre velando por el equilibrio financiero.</p>
<p>Artículo 12. De los tipos de beca de posgrado ... b. Becas para la proyección nacional e internacional: <u>Aporte económico a las personas estudiantes de posgrado para participar</u> en pasantías, seminarios, congresos, foros, encuentros, simposios, apoyo para la publicación de artículos científicos y otras actividades relacionadas a la formación académica, tanto a nivel nacional como internacional. c. Beca por exoneración de pago de derechos a nivel de posgrado: ...</p>	<p>En el inciso b es preferible eliminar la mención explícita al beneficio asociado a la beca, ya que este artículo únicamente describe cada tipo de beca, quedando los beneficios en otro numeral. En el inciso c es preciso explicitar el nombre correcto de la exoneración de la que trata la beca: derechos de estudio</p>	<p>Se modifica el texto quedando así: ... b. Becas para la proyección nacional e internacional: Beneficio por medio del cual se facilita la participación en pasantías, seminarios, congresos, foros, encuentros, simposios, la publicación de artículos científicos y otras actividades relacionadas a la formación académica, tanto a nivel nacional como internacional. ... c. Beca por exoneración del pago de derechos de estudio: ...</p>
<p>Artículo 14. Requisitos para optar por primera vez a una Beca Estudiante Asistente para Proyectos de Investigación y Extensión ... f. Evidencia constatada de un nombramiento con una jornada inferior al 50% <u>en caso de laborar para la Institución.</u> g. Carta del programa de posgrado respectivo en el que se avala la solicitud de exoneración de pago de derechos de estudio <u>en caso de recibir la beca de Estudiante Asistente para</u></p>	<p>En cuanto al inciso f. si bien la Dirección de Posgrado argumentó en el oficio DP-039-2023 que eliminar la restricción de dedicación menor al 50% de una persona funcionaria para poder obtener las becas de la Dirección de Posgrado, se considera no conveniente para que la persona estudiante logre finalizar su formación en el tiempo establecido por el programa; esta Comisión comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a que las becas de este reglamento se aplicarán a las personas estudiantes de posgrado postulantes, únicamente por su condición de estudiante, indistintamente de que tengan una relación laboral</p>	<p>Mantener el requisito del inciso g. para resguardar jornadas laborales compatibles con los compromisos que la beca involucra, mas se redacta para que aplique a todo postulante, indistintamente de su patrono: f. Evidencia constatada de una jornada laboral que no supere las 20 horas semanales. Acortar el texto del inciso g. quedando así: g. Carta del programa de posgrado respectivo en el que se avala la solicitud de</p>

<p><u>Proyectos de Investigación y Extensión.</u></p> <p>...</p>	<p>con el ITCR o laboren en cualquier otra institución, por cuanto generar un tratamiento restrictivo únicamente a personas funcionarias del ITCR no es conveniente y atentaría a ser discriminatorio; por cuanto este requisito únicamente se propone para un grupo específico.</p> <p>En cuanto al inciso g. se elimina la mención al nombre de la beca, dado que se encuentra implícito en el título del mismo artículo.</p>	<p>exoneración del pago de derechos de estudio.</p>
<p>Artículo 15. Requisitos para la renovación de la Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión</p> <p>...</p> <p>e. Evidencia constatada de un nombramiento con una jornada inferior al 50% <u>en caso de laborar para la Institución.</u></p> <p>...</p>	<p>En cuanto al inciso e. se tiene el mismo argumento que en el inciso f. del artículo 14.</p>	<p>Se modifica el texto así:</p> <p>...</p> <p>e. Evidencia constatada de una jornada laboral que no supere las 20 horas semanales.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 20. Acciones ante el incumplimiento de las becas especificadas en el presente reglamento</p> <p>Se entenderá que la persona becaria es incumplidora si al menos presenta alguna de las siguientes faltas:</p> <p>...</p>	<p>A solicitud de la Dirección de Posgrado, se agrega una falta más, referida a la omisión dolosa o falso testimonio sobre la disponibilidad horaria para atender las responsabilidades y compromisos adquiridos en la firma del contrato.</p>	<p>Se agrega un inciso g. con el texto siguiente:</p> <p>g. Omisión dolosa o falso testimonio sobre la disponibilidad horaria para atender las responsabilidades y compromisos adquiridos en la firma del contrato.</p>

Se dictamina:

- a. Indicar al pleno del Consejo Institucional que el Reglamento de Becas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha atendido satisfactoriamente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa de carácter general.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del Reglamento de Becas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el texto que remitió la Dirección de Posgrado en el oficio DP-039-2023, sumando los ajustes que se han explicitado en el considerando 6, resultando en el contenido que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de Reglamento

Este reglamento es de carácter general.

Artículo 2. Alcance

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para las personas estudiantes de programas de Posgrado del ITCR, que opten por los tipos de becas estipuladas en este cuerpo normativo, así como para las instancias y órganos que participan en el trámite para su otorgamiento y seguimiento.

Artículo 3. Objetivo general

Regular la asignación de becas para las personas estudiantes de los programas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Objetivos específicos

- a. Establecer los tipos de becas por las que puede optar el estudiantado de posgrado
- b. Establecer los requisitos para ser acreedor de becas de Posgrado.
- c. Establecer los compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias según el tipo de beca otorgada
- d. Disponer los mecanismos de coordinación, con las distintas instancias que intervienen en la planeación, distribución y asignación de las becas de Posgrado.
- e. Establecer los mecanismos de seguimiento y regulación de las becas otorgadas

Artículo 5. Definiciones

Artículo: Escrito en los campos de la tecnología, las ciencias, las letras, las artes y la administración, que se publica en revistas, periódicos, memorias de congresos, simposios, seminarios o compilaciones que posea el Consejo Editorial.

Becario de posgrado: Persona estudiante regular del Instituto Tecnológico de Costa Rica que cursa algún programa de posgrado y que es beneficiaria de alguno de los tipos de becas de posgrado detallados en este reglamento.

Becas de Posgrado: Beneficios que se otorgan a estudiantes de programas de posgrado y que podrán consistir en exoneraciones y/o aportes económicos.

Estudiante de posgrado: Persona que está matriculada en un Programa de Posgrado del ITCR.

Fondo de Fortalecimiento de Posgrados (FFP): Presupuesto anual asignado a la Dirección de Posgrado por el ITCR para el pago de becas a estudiantes de posgrados, y que proviene de recursos del FEES.

Fondo Solidario de Posgrados (FSPO): Presupuesto administrado por la Dirección de Posgrado en coadyuvancia con la FUNDATEC y que corresponde a la retención del 5% sobre los ingresos de los programas de posgrados que se administran en coadyuvancia con la fundación.

Informe final: Informe escrito que debe presentar la persona becaria a la Dirección de Posgrado al finalizar su beca. Debe incluir los logros alcanzados y la evidencia de la conclusión del programa de estudios.

Informe parcial: Informe que debe entregar cada persona becaria a la Dirección de Posgrado al finalizar cada periodo lectivo, según la modalidad del programa de posgrado respectivo, en el cual se indique la descripción de las actividades desarrolladas en ese periodo, y se adjunta el informe de notas del periodo finalizado y el de la matrícula del siguiente periodo.

Pasantía de Posgrado: Estancia académica que realiza la persona estudiante de posgrado, en una organización, centro de investigación o extensión o empresa a nivel nacional o internacional, por un tiempo mínimo de un mes y máximo de un año.

CAPÍTULO II. SOBRE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas

Para la ejecución del presente reglamento, el Consejo de Posgrado nombrará una Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas.

Artículo 7. Conformación de la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas

La Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas (en adelante la Comisión) estará conformada por:

- a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrado, quien presidirá.
- b. Tres personas integrantes del Consejo de Posgrado, que serán nombradas por dos años, y que podrán ser reelectas.

En caso de que exista una vacante, se nombrará por el periodo completo de dos años.

La Comisión tendrá apoyo administrativo proporcionado por la Dirección de Posgrado.

Artículo 8. Funciones y responsabilidades de la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas

- a. Elaborar y proponer al Consejo de Posgrado para su aprobación los procedimientos para la asignación de las distintas becas normadas en este reglamento.
- b. Elaborar y proponer al Consejo de Posgrado las disposiciones de la convocatoria de becas para cursar estudios de posgrado.
- c. Ejecutar la convocatoria de becas para cursar estudios de posgrado
- d. Evaluar y resolver las solicitudes de becas que detalla este reglamento.
- e. Informar al Consejo de Posgrado el resultado del proceso de evaluación de personas candidatas que solicitaron una Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión; indicando quienes fueron aceptadas y rechazadas.
- f. Evaluar las solicitudes de ampliación de Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión, presentadas por las personas becarias.
- g. Informar al Consejo de Posgrado la aprobación de las ampliaciones de Becas estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión.
- h. Informar anualmente al Consejo de Posgrado, sobre la asignación de todas las Becas para la proyección nacional e internacional que fueron asignadas en la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas
- i. Evaluar y resolver las solicitudes de ampliaciones de plazos para presentación de informes parciales y finales por parte del estudiantado.

- j.* Llevar un registro de las becas otorgadas y sus tipos.
- k.* Determinar las sanciones para las personas becarias ante incumplimientos de las obligaciones adquiridas y así reportadas por la Dirección de Posgrado.
- l.* Llevar un registro de los acuerdos tomados, para su debido control y seguimiento.
- m.* Conocer y resolver sobre las impugnaciones de revocatoria relacionadas a las becas consideradas en este reglamento.

Artículo 9. De las funciones del Consejo de Posgrado

En lo referente a becas de Posgrado, el Consejo de Posgrado es responsable de:

- a.* Aprobar los procedimientos para la asignación de las becas para estudiantes de posgrado normadas en este reglamento, tomando como insumo la propuesta de la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas.
- b.* Aprobar las disposiciones de la convocatoria de becas para cursar estudios de posgrado, tomando como insumo la propuesta de la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas.
- c.* Aprobar cada año, el monto mensual que recibirán las personas beneficiarias de la Beca Estudiante Asistente para Proyectos de Investigación y Extensión.
- d.* Conocer y resolver sobre las impugnaciones de apelación relacionadas a las becas consideradas en este reglamento.

Artículo 10. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado

- a.* Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria de algún tipo de beca de posgrados y ante un incumplimiento reportar el caso a la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas.
- b.* Elaborar el documento de contrato que se utiliza para la asignación de las Becas estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión, con la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, y actualizarlo cuando sea necesario.
- c.* Difundir la información referente a la oferta de becas para estudiantes de posgrado.
- d.* Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto del Fondo de Fortalecimiento de Posgrados (FFP).
- e.* Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto del Fondo Solidario de Posgrados (FSPO).
- f.* Ejercer el control y actualización del registro académico, archivo y preservación de la información de personas becadadas.

- g. Resolver sobre lo no previsto en este reglamento en cuanto a las becas de posgrados, siempre que no se invadan competencias de órganos superiores.

Artículo 11. De las potestades de los programas de posgrado administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC

Los programas de posgrado administrados financieramente por FUNDATEC, según su normativa interna y disponibilidad de recursos, determinarán:

- a. El porcentaje de exoneración del pago de derechos de estudio (créditos) que podrán ofertar.
- b. La cantidad de estudiantes que tendrán capacidad de exonerar conforme al inciso anterior.
- c. El periodo para el cual se dispondrá de las exoneraciones.

Estos elementos deberán ser informados oportunamente a la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas.

CAPÍTULO III. BENEFICIOS SEGÚN TIPO DE BECA DE POSGRADO

Artículo 12. De los tipos de beca de posgrado

Los tipos de beca a que las personas estudiantes regulares de un programa de posgrado en el ITCR podrán optar son:

- a. **Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión:** Beca que se asigna a personas estudiantes regulares que apoyan a las personas investigadoras y extensionistas, en el desarrollo de las actividades de los proyectos de investigación, extensión y fortalecimiento a la investigación y extensión.
- b. **Becas para la proyección nacional e internacional:** Aporte económico a las personas estudiantes de posgrado para participar en pasantías, seminarios, congresos, foros, encuentros, simposios, apoyo para la publicación de artículos científicos y otras actividades relacionadas a la formación académica, tanto a nivel nacional como internacional.
- c. **Beca por exoneración del pago de derechos de estudio:** Beneficio por medio del cual se libera parcial o totalmente a la persona becario de la obligación del pago de los derechos de estudio (créditos de los cursos). Esta beca no incluye liberar al becario del pago de los rubros

correspondientes a matrícula, bienestar estudiantil, carné y póliza, los cuales correrán por cuenta de la persona estudiante.

Artículo 13. De los beneficios según tipo de becas de posgrados

Las personas beneficiarias de la Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión recibirán:

- a. Aporte económico mensual.
- b. Exoneración total de los derechos de estudio, para quienes cursen programas de posgrado administrados financieramente por el ITCR.
- c. Exoneración parcial o total de los derechos de estudio, para quienes cursen programas de posgrado administrados financieramente por FUNDATEC.

Las personas beneficiarias de la Beca para la proyección nacional e internacional recibirán un aporte económico de acuerdo con la solicitud, disponibilidad de recursos y el análisis realizado por la Comisión del Fondo de Desarrollo y Becas.

Las personas beneficiarias de la Beca por exoneración de pago de derechos a nivel de posgrado podrán acceder a la liberación parcial o total del pago de los derechos de estudio (créditos de los cursos).

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES BECARIAS Y ACCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO

Artículo 14. Requisitos para optar por primera vez a una Beca Estudiante Asistente para Proyectos de Investigación y Extensión

Una persona estudiante de posgrado que desee optar por primera vez a este tipo de beca, debe cumplir o presentar:

- a. Carta que certifique la admisión en un programa de posgrado en el TEC.
- b. Formulario respectivo de la convocatoria presentado en el periodo establecido y con la información completa
- c. El tema del proyecto de investigación aprobado por el programa en que participe la persona estudiante debe estar estrechamente vinculado con el tema del proyecto de investigación o extensión inscrito en la VIE.
- d. Certificación de calificaciones y promedio ponderado de todos los cursos obtenidos en el grado que cursó como requisito para el ingreso al programa de posgrado.

- e. Compromiso por escrito, para dedicarse al proyecto de investigación o extensión en que participará, al menos veinte horas semanales, en caso de cursar un programa de maestría, o cuarenta horas semanales, en caso de cursar un programa de doctorado.
- f. Evidencia constatada de una jornada laboral que no supere las 20 horas semanales.
- g. Carta del programa de posgrado respectivo en el que se avala la solicitud de exoneración del pago de derechos de estudio.
- h. Evidencia constatada y comprobable de la experiencia del postulante en proyectos de investigación o de extensión; así como asistencias en las que se haya desempeñado.
- i. Firmar el contrato respectivo en caso de adjudicación de becas.

Artículo 15. Requisitos para la renovación de la Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión

La renovación de la beca se realizará anualmente, hasta un máximo de dos años para maestría y cuatro años para doctorado, según la disponibilidad de fondos. Para la respectiva renovación la persona beneficiaria deberá cumplir o presentar:

- a. Haber cumplido satisfactoriamente con la entrega de informes parciales por cada periodo académico según la modalidad del programa de posgrado.
- b. Haber obtenido un promedio ponderado anual al menos de 80, durante el último periodo de disfrute de la beca.
- c. Haber matriculado el bloque completo del programa de posgrado en que esté admitido, durante el tiempo de disfrute de la beca. En caso de tener condición IN, el programa deberá enviar la justificación respectiva.
- d. Compromiso por escrito para dedicarse al proyecto de investigación o extensión en que participará, al menos veinte horas semanales, en caso de cursar un programa de maestría, o cuarenta horas semanales, en caso de cursar un programa de doctorado.
- e. Evidencia constatada de una jornada laboral que no supere las 20 horas semanales.
- f. Presentar el formulario respectivo en el periodo establecido y con la información completa
- g. Firmar el contrato respectivo en caso de adjudicación de becas.

Artículo 16. Requisitos para recibir la Beca de exoneración del pago de derechos de estudio por primera vez

Para que una persona reciba este tipo de beca debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar el formulario respectivo
- b. Haber sido seleccionado en alguna convocatoria de becas de la Dirección de Posgrado o programa de posgrado
- c. Compromiso por escrito, para cumplir las obligaciones propias de la convocatoria en la que la persona estudiante participó
- d. Certificación de calificaciones y promedio ponderado de todos los cursos obtenidos en el grado que cursó como requisito para el ingreso al programa de posgrado.
- e. Firmar la carta de compromiso respectiva en caso de adjudicación de becas.

Artículo 17. Requisitos para la renovación de la Beca de exoneración del pago de derechos de estudio

Para la respectiva renovación, la persona beneficiaria deberá cumplir o presentar:

- a. Haber obtenido un promedio ponderado anual al menos de 80, durante el último periodo de disfrute de la beca.
- b. Haber matriculado el bloque completo del programa de posgrado en que esté admitido, durante el tiempo de disfrute de la beca. En caso de tener condición IN, el programa deberá enviar la justificación respectiva.
- c. Presentar el formulario respectivo
- d. Firmar la carta de compromiso en caso de adjudicación de becas.

Artículo 18. Requisitos para obtener una Beca para la proyección nacional e internacional

La persona que solicite este tipo de beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de aplicación debidamente completada y presentada en el periodo correspondiente.
- b. Carta de aval de la persona tutora.
- c. Carta o correo de aceptación de la pasantía, ponencia, artículo o poster por parte del ente encargado del evento

Artículo 19. Responsabilidades de la persona estudiante que recibe una Beca para la proyección nacional e internacional

Es responsabilidad de la persona beneficiaria de una Beca para la proyección nacional e internacional:

- a. Cumplir con las regulaciones migratorias de cada país (visados, estado de vacunación, solvencia económica u otros) y cubrir los gastos de seguros correspondientes.
- b. Cumplir a cabalidad la actividad sujeta a la beca.
- c. Observar un comportamiento profesional atinente a los valores que promueve el ITCR, fuera y dentro del lugar donde se imparten los estudios o actividad a la que asiste.
- d. Presentar un informe a la Dirección de Posgrado en los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad.
- e. En el caso de publicación de artículos, presentar a la Dirección de Posgrado el depósito de pago y la valoración/evaluación del Comité de revisión o editorial de la revista (con la aprobación o no de su publicación), en cuanto reciba la notificación.

Artículo 20. Acciones ante el incumplimiento de las becas especificadas en el presente reglamento

Se entenderá que la persona becaria es incumplidora si al menos presenta alguna de las siguientes faltas:

- a. Abandona o es separada de sus estudios de posgrado.
- b. No mantiene el bloque completo de cursos sin su debida justificación.
- c. No cumple a cabalidad las actividades por las cuales fueron asignados los recursos.
- d. Usa los recursos asignados para fines no relacionados con la beca asignada.
- e. No termina su proyecto de graduación, o de tesis antes de finalizado el periodo de asignación de la beca.
- f. No cumple con compromisos adquiridos según cada tipo de beca y obligaciones que se estipulan en el contrato de becas o en la carta de compromiso.
- g. Omisión dolosa o falso testimonio sobre la disponibilidad horaria para atender las responsabilidades y compromisos adquiridos en la firma del contrato.

La Dirección de Posgrados realizará la investigación que corresponda para declarar incumplidora a la persona becaria y la Comisión de Fondo de Desarrollo y Becas evaluará la sanción respectiva que contempla desde la suspensión inmediata de la beca hasta la devolución de los aportes económicos que se le hayan girado a la fecha, para lo cual se atenderán los mecanismos internos del Departamento Financiero Contable de la institución.

CAPÍTULO V. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS DE POSGRADO

Artículo 21. Fuentes de financiamiento

Los fondos que se destinarán para cubrir los costos de las becas contempladas en este reglamento provendrán de las siguientes fuentes.

- a. El Fondo de Fortalecimiento de Posgrados, proveniente de la asignación FEES y administrado por la Dirección de Posgrado;
- b. El Fondo Solidario de Posgrados (FSPO) generado por los Programas de Posgrado administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. De la vigencia

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta Institucional.

Este reglamento deroga las Políticas de asignación de becas en programas de posgrado impartidos en el ITCR y cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 23. De la modificación del reglamento

La Dirección de Posgrado será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 24. De otras becas

El Consejo de Posgrado definirá las disposiciones generales para la asignación de becas no especificadas en este reglamento, de modo que los programas de posgrado administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC puedan disponer de los recursos propios para apoyar a sus estudiantes, siempre velando por el equilibrio financiero.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

A partir de la aprobación de este reglamento, la Dirección de Posgrado con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional y en concordancia

con la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, deberá elaborar en un plazo no mayor de tres meses, los diferentes procedimientos que se deriven de este reglamento.

Transitorio II

La persona directora de la Dirección de Posgrado elaborará de manera conjunta con la Asesoría Legal del ITCR, el formato de los contratos para la asignación de la Beca estudiante asistente para proyectos de investigación y extensión.

Transitorio III

Las personas estudiantes de posgrado que, a la entrada en vigencia de este reglamento, sean beneficiarias de alguno de los tipos de beca dispuestos en este cuerpo normativo, mantendrán las condiciones con las que les fue asignada hasta finalizado el periodo de beca.

12. R-221-2023 Propuesta creación CTEC-CTLSJ. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y la MAE. Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero expone dictamen que será remitido al Consejo Institucional, a la señora Rectora y a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, mediante oficio, según los siguientes aspectos:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico señala en su artículo 51, lo siguiente:

“Artículo 51 El departamento y sus tipos

...

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

a. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se registrará por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definen este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

...”

2. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus numerales 3, 4, 5, 8 y 11, lo siguiente:

“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.”

“Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.”

“Artículo 5 Definiciones

Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes definiciones:

...

Unidad: Forma de la estructura organizativa que concentra las funciones especializadas de: planeación, organización, dirección y control de las diversas actividades relacionados con la docencia, investigación y extensión y de apoyo a la academia.”

“Artículo 8 Clasificación de las unidades

Las unidades serán clasificadas en cuatro categorías, atendiendo principalmente a su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones y el grado de autoridad e importancia dentro de la estructura organizativa. Las categorías son las siguientes:

- a. Unidad de categoría 1: es una unidad con un nivel de autoridad bajo, con funciones auxiliares y de complejidad laboral baja, muy dependiente de la Dirección, quien decide y ejecuta. La persona que coordinará tendrá funciones únicamente de supervisión. Se considera que más de la mitad del personal es de las categorías 1 a la 5.*
- b. Unidad de categoría 2: es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones asistenciales y técnicas, cuyo poder de decisión sobre sus propias actividades está muy relacionado con la Dirección. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 6 a la 16. En esta categoría se ubicarán las Unidades Productivas y Programas Productivos de las Escuelas y otros Departamentos Académicos.*

- c. *Unidad de categoría 3: Es aquella unidad con un nivel complejo cuyo ámbito de control profesional permite la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en la categoría 23, 28 y 29. En esta categoría se ubican las unidades que desarrollan programas de Bachillerato, Licenciatura, Cursos de Servicio y los Centros de Investigación que no tengan la condición de Centros Consolidados.*
- d. *Unidad de categoría 4: es una unidad con un alto nivel de complejidad y acción estratégica hacia la academia. Esta categoría incluye a las unidades que desarrollan programas de Maestría, Doctorado y a los Centros de Investigación consolidados.”*

“Artículo 11 Del Informe de creación o modificación de una unidad en una dependencia diferente a un Departamento Académico

Para la creación o modificación de una unidad en dependencias que no sean Departamentos Académicos, el gestor deberá aportar la siguiente información:

- a. *Justificación académica o administrativa, según corresponda, de la creación o modificación de la unidad que sustente la necesidad de una especialización funcional de las actividades de la dependencia.*
- b. *Las variaciones presentadas en los servicios prestados durante un período de tres años.*
- c. *Tipo de usuario, sus demandas (especialización del servicio: trámite, asesoramiento técnico o de estudios e investigación) y cobertura (población interna o externa).*
- d. *Cantidad de plazas adscritas a la unidad y sus características, jornada y categoría del personal*
- e. *Tendencia del presupuesto (operación, equipamiento, infraestructura y personal) según plazo definido.*
- f. *Descripción de las actividades de la Unidad, de la coordinación y de la dirección. En ningún caso se aceptará la total distribución de funciones del Departamento entre diferentes coordinadores o unidades.”*

3. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, que se indican en el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, constan en el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, y son las siguientes:

“Etapas 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

...

d. Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.

...

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.”

4. Mediante el oficio R-997-2022, fechado 25 de octubre de 2022, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, informó al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local de San José, su aval a la propuesta de creación del CTEC-CTLSJ, como una unidad adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José, en los términos siguientes:

“En análisis de la información presentada con el oficio DCTLSJ-269-2022 sobre Propuesta de transformación del CETT en el CTEC-CTLSJ, esta Rectoría avala la propuesta para los trámites correspondientes, por tanto, se insta a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José para que realice la tramitología de acuerdo con el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades del ITCR ante el Consejo Institucional.”

5. En la reunión No. 794, efectuada el 10 de febrero de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recibió en audiencia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. y al M.Sc. Ronald Bonilla Rodríguez, Director, Campus Tecnológico Local San José, a fin de conocer sobre la propuesta de creación del CTEC-CTLSJ.
6. Mediante el oficio R-221-2023, fechado 23 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc., Rector a.i, se recibió el aval de la Rectoría a la propuesta actualizada de creación del CTEC-CTLSJ, como una unidad adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José. El contenido de la propuesta se aportó adjunta al oficio DCTLSJ-095-2023, fechado 20 de marzo de 2023, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, mismo que se remitió adjunto.
7. En síntesis, la propuesta recibida en el oficio R-221-2023 consiste en:

“ ...

3. Justificación administrativa

La resolución de Rectoría No. 382-2021 del 21 de diciembre del 2021, menciona en los resultandos tres aspectos importantes para que el CTLSJ solicite la creación del CTEC-CTLSJ:

1. *El finiquito del convenio específico de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica para la Administración de las Instalaciones del Centro de Transferencia Tecnológica, (CETT) a partir del 1 de enero del 2022.*
2. *El traslado de las instalaciones de Zapote al Campus Tecnológico Local San José.*

3. *La resolución hace hincapié en que permitirá una nueva gestión administrativa.*

...

En el momento de su creación, el CETT originalmente se visualizaba como un centro que se convirtiera en el escaparate de la institución, y desde el cual se buscará el desarrollo de los sistemas productivos, de tal forma que la investigación y la transferencia tecnológica eran parte importante de su esencia. Este aspecto es lo que el CTLSJ quiere rescatar y ampliar del CETT, en especial debido a la oportunidad que el tema de Territorios Inteligentes representa para el Campus.

Para que el CTLSJ pueda lograr que la misión planteada para el CETT se compagine con todos sus esfuerzos de investigación, extensión y vinculación del Campus, con el modelo actual (en este caso, CTEC) y con el Plan Estratégico del Campus, es necesario revisar y ajustar lo siguiente:

- *La creación del CTEC-CTLSJ, para su formalización en la estructura institucional*
- *La ubicación del CTEC-CTLSJ en el organigrama institucional, para que sea ahora adscrito a la Dirección del CTLSJ*
- *Su objetivo, funciones y estructura*

La reforma creación de este Centro contribuirá al desarrollo del CTLSJ en la investigación, extensión y acción social, y en el fortalecimiento de la docencia, en contraposición con los mecanismos de gestión tradicionales, que históricamente ha dejado de lado dos aspectos clave:

- *las particularidades de los campus locales, concentrando acciones e impactos en el Campus Central Cartago, donde se han otorgado la gran mayoría de recursos de plazas y presupuesto en docencia, investigación y extensión*
- *la necesidad de acelerar la investigación, extensión, innovación y el emprendimiento, como expresiones de la generación y transferencia de conocimiento. Esto incluye el desarrollo del personal del CTLSJ, según los aspectos identificados en el Cuarto Congreso Institucional: “mecanismos de soporte metodológico, búsqueda de financiamiento externo, oportunidades de capacitación y formación para coadyuvar con los académicos en realizar exitosamente actividades de” investigación y extensión.*

Aunado a esto, a pesar de que la innovación es de importancia estratégica para el ITCR y está incluida en el modelo académico, no existe en el ITCR una estructura de apoyo a la innovación, tampoco laboratorios de innovación y creatividad ni “living labs” o laboratorios de innovación abierta...

...

Por otra parte, para el Campus Tecnológico Local San José resulta estratégico contar con un código presupuestario en FUNDATEC para activar la recepción de recursos externos por oferta de capacitación, investigación, extensión, asesoría, consultoría, fondos no reembolsables, apoyos de

cooperación nacional e internacional. Además, debe considerarse que, por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el ITCR y las demás universidades públicas tienen dificultades para la recepción de estos fondos en sus presupuestos institucionales. Este código ya fue aprobado.

4. Propuesta de creación del CTEC-CTLSJ

La propuesta de creación del CTEC-CTLSJ consiste en lo siguiente:

- *Crear al CTEC-CTLSJ como unidad interna de categoría 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades, es decir, una unidad con un nivel complejo cuyo ámbito de control profesional permite la toma de decisiones por parte de la persona que coordina.*
- *Eliminar el CETT.*
- *Adscribir del CTEC-CTLSJ a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José*
- *Definir del objetivo del CTEC-CTLSJ como sigue:*

Fortalecer la docencia, investigación, extensión y acción social del ITCR, prioritariamente en el CTLSJ, en articulación con actores externos nacionales e internacionales, para potenciar sus beneficios a la sociedad costarricense.

- *Definir las funciones del CTEC-CTLSJ como sigue:*

El CTEC-CTLSJ se constituye en una unidad de apoyo técnico especializado que potencia la vinculación del ITCR con el entorno: la sociedad, con sectores productivos y con otros entes públicos y privados, a nivel nacional e internacional. Esa vinculación se realizará mediante las labores académicas de las escuelas del ITCR, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Orgánico, que establece como responsabilidad de los departamentos académicos ofrecer enseñanza, investigación y extensión, así como la posibilidad de desarrollar proyectos y actividades productivas y otras afines a su campo de acción.

Para definir las funciones del centro se toma como base el acuerdo del Consejo institucional en la Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 8, del 01 de junio de 2022, Modificación integral del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), adaptando y ampliando las funciones del CTEC-CTLSJ:

- 1) *Facilitar la vinculación del ITCR, prioritariamente del CTLSJ, con el entorno nacional e internacional, para potenciar las actividades sustantivas del ITCR, basado en la normativa institucional.*

- 2) *Coordinar programas de educación continua, entendida ésta como procesos de educación y aprendizaje formal no conducentes a la obtención de títulos con grados académicos universitarios, pero que permiten mejorar las competencias laborales para el ámbito nacional y local.*
 - 3) *Colaborar en las acciones de transferencia de tecnología y conocimiento, educación continua, vinculación empresarial, emprendimiento, innovación, investigación y extensión, que emprendan las dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en particular las pertenecientes al Campus Tecnológico Local San José, según la normativa institucional.*
 - 4) *Coordinar y establecer nexos formales con otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, que propicien la ejecución de acciones en los ejes estratégicos del CTEC.*
 - 5) *Coadyuvar con las instancias académicas del Instituto en la identificación de las demandas de los sectores socio-productivos del país.*
 - 6) *Gestionar por medio de la transferencia de tecnología y conocimiento, la constitución de contratos de licenciamiento de activos de propiedad intelectual propiedad del ITCR, y apoyar la creación y aceleración de pymes, bajo el marco de la normativa institucional vigente y la coordinación con las instancias internas competentes.*
 - 7) *Crear e implementar mecanismos de soporte metodológico, búsqueda de financiamiento externo, oportunidades de capacitación y formación para coadyuvar con los académicos en realizar exitosamente actividades de investigación, extensión, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología.*
 - 8) *Coordinar con las diferentes instancias del Instituto, el uso de las instalaciones del Centro requeridas para la realización de las actividades propias del CTLSJ, de acuerdo con la normativa institucional.*
- *Modificación de los servicios del centro*

El CTEC-CTLSJ cuenta con dos categorías de usuario:

1. **Usuarios internos:** *Unidades académicas (escuelas y unidades desconcentradas), incluyendo profesores y estudiantes*

...

Servicios al público interno:

...

Cabe destacar que en el caso del tema de Territorio Inteligentes, se cuenta con una comisión de trabajo, creada por el Director del CTLSJ para la coordinación y comunicación con las Escuelas y Unidades del CTLSJ, conformada por:

- *Ronald Bonilla Rodríguez, Director del CTLSJ*
- *Jeannette Alvarado Retana y Tomás Martínez Baldares, Escuela de Arquitectura y Urbanismo*
- *Juan Carlos Beckles Araya y Alan Henderson García, Unidad de Administración de Empresas*
- *Mariela Hernández Ramírez, Unidad de Cultura*
- *Erick Hernández Bonilla, Unidad de Ingeniería en Computación*
- *Alina Rodríguez Rodríguez, GASEL*
- *Keylin Arias, de la Dirección del CTLSJ*
- *Paola Vega Castillo, profesora con nombramiento destacado adscrito a la Dirección del CTLSJ*

Esta comisión continuará operando ligada al centro, y la persona coordinadora formará parte de la comisión.

2. Usuarios externos: comunidades, sector público, sector productivo

...

Demandan soluciones tecnológicas, transferencia de tecnología y conocimiento, capacitación, orientación metodológica y estratégica, acompañamiento, resultados de investigaciones y apoyo para realización de actividades de diálogo y encuentro de actores (reuniones virtuales y presenciales).

Servicios al público externo

...

Por otra parte, para su funcionamiento el CTEC-CTLSJ requerirá contar con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades, mismo que será coordinado por la Dirección del Campus con las Vicerrectorías correspondientes.

La gestión del CTEC-CTLSJ estará a cargo del siguiente personal, organizado según se muestra en la Figura 1:

- *Una persona coordinadora (1 plaza), se coordinará con VIE la continuidad de la facilitación de la plaza.*
- *Una persona profesional en administración (1 plaza), será facilitada por la Dirección del Campus*
- *Asistentes especiales (estudiantes).*

Para esto, no se requiere presupuesto de la institución. Se coordinará con la VIE la facilitación de una plaza de profesor o bien con la Vicerrectoría de Docencia, todo ello para contar con un funcionario o

funcionaria para la coordinación. La Dirección del CTLSJ proveerá el profesional en administración. La Tabla 1 contiene el resumen de las plazas que se gestionarán a partir de la conformación de esta unidad.

Tampoco se está solicitando presupuesto para gastos de operación.



Tabla 1. Detalle de las plazas del CTEC-CTLSJ

NOMBRE PUESTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA	CATEGORÍA
Coordinador(a) del Centro	El uso de la plaza se destina a la Coordinación del CTEC, lo cual conlleva actividades principalmente de investigación y extensión.	100%	Profesor (códigos 1037, 1038, 1039, 1040 del Manual descriptivo de puestos por competencias)
Profesional en Administración	Brinda apoyo administrativo a la Coordinación y da seguimiento a la logística de actividades ejecutadas en la edificación del CTEC.	100%	Profesional en administración (códigos 972, 973, 974, 975 del Manual descriptivo de puestos por competencias)

Funciones de la Dirección del CTLSJ en relación con el CTEC-CTLSJ

...

Funciones de la persona coordinadora del CTEC-CTLSJ

...

Es importante recordar que la VIE cuenta con un gestor de proyectos de la Dirección de Investigación con quien se mantiene la comunicación y coordinación con el CTLSJ, y de igual forma, la Dirección de Cooperación cuenta con un gestor de proyectos asignado a la coordinación y atención de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. Estos enlaces se mantendrán con la operación del centro. El centro contará con un reglamento de operación que será elaborado y enviado a aprobación una vez que se haya aprobado esta reforma del CETT.

En cuanto al presupuesto para el desarrollo de las actividades del CTEC-CTLSJ, actualmente no se identifican necesidades de presupuesto adicional. Se prevé un cambio de categoría para la plaza de técnico en

administración, el cual será asumido por la Dirección del CTLSJ sin que implique aumento de recursos.

El CTEC-CTLSJ contará con la infraestructura del Recinto de Zapote transferido al CTLSJ (CETT), y también podrá contar con espacios en las instalaciones de Barrio Amón, según necesidad y disponibilidad institucional.

El ITCR pone a disposición de empresas, particulares y entidades públicas y privadas, las instalaciones del CTEC-CTLSJ en préstamo o alquiler. Además, ofrece la posibilidad de contratar distintos servicios relacionados con la investigación y con los medios audiovisuales. La institución facilita esos espacios universitarios disponibles para la celebración de actividades como congresos, reuniones, cursos y otras actividades sociales y culturales, siempre que sean compatibles con la imagen de la universidad y no afecten al normal funcionamiento de las actividades académicas que en la misma se desarrollen.

El préstamo y alquiler de los espacios universitarios se producirá dentro del marco normativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El rol del CTEC-CTLSJ también incluye el apoyo a actividades como seminarios, congresos, conferencias, webinars, cursos cortos, entre otros, que fomenten la generación de ideas de negocios, la creación y aceleración de empresas de base tecnológica, los emprendimientos y la innovación.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Campus Tecnológico Local de San José ha propuesto, a través de la Rectoría, la creación del CTEC-CTLSJ, como una unidad adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José.
2. Luego de ser revisada la propuesta adjunta al oficio R-221-2023, se desprende lo siguiente:

a) Sobre los antecedentes:

El Centro de Transferencia Tecnológica (CETT), propiedad del ITCR y ubicado en Zapote, se constituye con la misión de facilitar el desarrollo de actividades que canalicen conocimientos científico – tecnológicos, hacia diferentes sectores de la sociedad. Sus instalaciones eran administradas por la Fundatec, mediante Carta de entendimiento entre la Fundación y el ITCR.

Desde enero de 2022, la administración CETT se trasladó al Campus Tecnológico Local San José.

b) Sobre la justificación:

La unidad propuesta pretende responder a ese ente acelerador que apoye y facilite el trabajo multi, inter y transdisciplinario del CTLSJ, la vinculación con entes nacionales e internacionales del sector público, privado, organizaciones no gubernamentales y con la ciudadanía misma, la atracción de fondos externos y la conformación de alianzas público-privadas (pág. 1).

c) Sobre experiencia en las labores propuestas

Según detalla la dirección del Campus, en junio de 2022, presentó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la propuesta “Impulsando territorios inteligentes desde el Campus Tecnológico Local San José”, en el marco de la cual se ha iniciado una articulación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Asociación de Alcaldías e Intendencias, para definir proyectos para iniciar ejecución en el 2023, como primera actividad en este tema (pág. 11).

Adicionalmente se detalla que, en esta temática, se cuenta con una comisión de trabajo, creada por la dirección del CTLSJ para la coordinación y comunicación con las Escuelas y Unidades del CTLSJ (pág. 19).

Se indica en el documento que, se pretende que esta comisión continúe operando ligada a la unidad propuesta y que la persona coordinadora de la unidad, forme parte de la comisión.

d) Sobre los requerimientos

No se detalla la necesidad de equipamiento.

Se plantea que no se requiere presupuesto -entendido como presupuesto de operación- adicional para el desarrollo de las actividades de la unidad (pág. 22)

Se indica que la unidad contará con la infraestructura del CETT, y también podrá contar con espacios en las instalaciones de Barrio Amón, según necesidad y disponibilidad institucional (pág. 22), por cuanto se desprende que no se presentan requerimientos en esta materia.

En cuanto al recurso humano, se indica que se cuenta con dos plazas de tiempo completo para operar, una para la coordinación en el puesto de Profesor (a), y la otra en el puesto de Profesional en Administración, así mismo, se detalla la participación de Asistentes Especiales (estudiantes). Sobre la plaza para la coordinación, se indica que “se coordinará con la VIE la facilitación de una plaza de profesor o bien con la Vicerrectoría de Docencia, todo ello para contar con un funcionario o funcionaria para la

coordinación.” Y sobre la plaza de soporte administrativo, se detalla que “La Dirección del CTLSJ proveerá el profesional en administración.”.

3. Tiene claridad esta Comisión de que la propuesta recibida busca acrecentar el impacto del Campus Tecnológico Local de San José en los sectores, aprovechando para ello la infraestructura del CETT. No obstante, no es posible obviar que la propuesta resulta prematura en estos aspectos:
 - a) No es posible constatar cómo han variado los servicios prestados a través del CETT o del Campus durante un periodo de tres años, mínimo que establece el numeral 11 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto, la administración de las instalaciones del CETT es reciente, aunado a que, si bien, es plausible la iniciativa en el tema de Territorios Inteligentes -de cuyos resultados no se informa en la propuesta presentada- no alcanza como única experiencia para crear estructura de carácter permanente en la Institución, aún más, bajo la coyuntura financiera limitada en la disponibilidad y ejecución de recursos.
 - b) Si bien se detalla que no se requiere presupuesto para las plazas, las mismas no se tienen aseguradas de forma permanente para el cometido propuesto. En este sentido, es importante aclarar a la parte proponente, que el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece para cualquier tipo de unidad, que más de la mitad del personal cumple una determinada categoría salarial; aspecto que no es posible de confrontar en este caso, puesto que la plaza que se describe en la propuesta como trascendental para el accionar de la Unidad: la coordinación, yace en una plaza en préstamo.
 - c) Tal y como se advirtió a la dirección del Campus y a la Rectoría, en la audiencia efectuada en el marco de la reunión No. 813 del viernes 23 de junio de 2023, no es dable destinar plazas de Profesor (a) para la ejecución de labores administrativas. Véase como, las funciones de la coordinación del CTEC en el Campus Tecnológico Local de San Carlos -experiencia que se indica en la propuesta fue utilizada de base- una vez validadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano, derivó en el cambio del puesto a Profesional en Administración.
 - d) Es importante que se valide además si el puesto de Profesional en Administración será cedido a la unidad de forma permanente por la Dirección del Campus, o si también se trata de un préstamo. Por otra parte, para esta plaza debe examinarse el tipo de puesto, a fin de procurar que se mantengan estandarizadas las funciones ocupacionales en la Institución; en tanto, una estructura similar a la propuesta, que es la que opera en el

Campus Tecnológico de San Carlos, cuenta con soporte administrativo en el puesto de Técnico en Administración.

- e) Debe examinar la parte proponente, si se están cuantificando realmente los costos de operación de la unidad propuesta, dado que, tanto las plazas como el pago de asistentes especiales, requieren recursos para su ejecución.
4. Al no encontrarse atendidos los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentra asidero suficiente para declarar no procedente, en este momento, la creación de la unidad CTEC-CTLSJ.

SE DICTAMINA:

- a. No procedente la creación del CTEC-CTLSJ, como una unidad adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José.
- b. Proceder a informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, según disponen las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad.
- c. Indicar que, según se detalla en las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, el Consejo Institucional tendrá la potestad de modificar este dictamen, a partir de la moción de alguna de las personas integrantes y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional, correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación del CTEC-CTLSJ y se archivará la solicitud sin más trámite.
- d. Alertar a la Rectoría y a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José, que el cambio de las características (puesto, funciones, etc) con las que son creadas las plazas es competencia del Consejo Institucional, y únicamente se encuentra habilitada la Rectoría para autorizar modificaciones, cuando se trata de cambios temporales que no superen los 12 meses consecutivos, ello de conformidad con los numerales 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR.

13. CCP-C-168-2023 Interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional (A cargo del Dr. Gerardo Meza)

El señor Gerardo Meza expone propuesta para la interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, que será elevada al Pleno, en los siguientes términos:

Resultando que:

1. El Artículo 26 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece lo siguiente:

“Artículo 26 Ubicación del/la profesional con grado académico de doctor/a

Los Profesores con grado de doctor que ingresen en propiedad al ITCR se ubicarán directamente en la categoría de Adjunto. Para obtener este beneficio el interesado debe presentar la solicitud, la fotocopia del título y su respectiva equiparación emitida por la Universidad costarricense respectiva. Ese mismo doctorado no les otorgará puntos para los pasos de categoría siguientes. El doctorado debe ser en las áreas de acción de las escuelas del ITCR.

Los grados académicos que hayan sido obtenidos, por los profesores, con o sin la mediación del ITCR, otorgarán un puntaje para paso de categoría, según lo establecido en el Artículo 53 de este Reglamento. Para ello el grado académico debe ser en las áreas de acción de las escuelas del ITCR.”

2. La Comisión de Evaluación Profesional ha solicitado, mediante el oficio CCP-C-168-2023, una interpretación del contenido del Artículo 26 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que aclare si las personas a las que cubre el párrafo primero de ese artículo deben haber obtenido el doctorado en fecha anterior al nombramiento indefinido (nombramiento en propiedad).

Considerando que:

1. El texto del artículo 26 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” inicia señalando que “Los profesores con grado de doctor” y continua “que ingresen en propiedad al ITCR”, de donde se desprende, con toda claridad, que el beneficio que se plantea en ese artículo para las personas funcionarias del sector académico, a saber, ser ubicada en la categoría de Adjunto, es para que quienes teniendo un doctorado obtienen nombramiento en propiedad (nombramiento indefinido).

2. De lo indicado en el punto anterior, se desprende que, si una persona funcionaria del sector académico ingresa en propiedad sin tener el doctorado, mas lo obtiene en fecha posterior, no estará cubierta por la disposición del primer párrafo del artículo 26 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, dado que no se le puede considerar como una persona que teniendo el doctorado ingreso en propiedad. En los casos en que la persona obtenga el doctorado en fecha posterior al nombramiento en propiedad podrá, desde luego, acogerse a las disposiciones del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” como cualquiera otra persona funcionaria, mas no le cubre lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 26.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda el planteamiento del oficio CCP-C-168-2023, en los siguientes términos:

Interpretar el contenido del Artículo 26 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de la siguiente manera:

La expresión “Los Profesores con grado de doctor que ingresen en propiedad al ITCR se ubicarán directamente en la categoría de Adjunto” del artículo 26 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” deberá entenderse en el sentido de que la persona debe haber obtenido el doctorado en fecha anterior a la del nombramiento indefinido (nombramiento en propiedad).

14. CCP-C-198-2023 Alcances de la actual redacción del artículo 1 del Reglamento y las implicaciones de la norma para la Comunidad Institucional. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)

El señor Gerardo Meza expone propuesta Derogatoria de la interpretación del Artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e introducción de los Artículos 5 Bis y 5 Bis Bis en las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que será elevada al Pleno, en los siguientes términos:

Resultando que:

1. En el oficio CCP-C-198-2023 la Comisión de Evaluación Profesional ha planteado una serie de consultas sobre el debido reconocimiento de los méritos académicos y profesionales, y la forma de validar que estos se

encuentran debidamente formalizados por las instancias que corresponda, ello en el marco de la interpretación efectuada al párrafo cuarto del Artículo 1 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2420, Artículo 16, del 2 de junio del 2005, que dice:

*"Los "méritos académicos y profesionales", son aquellos que se obtienen por la participación en actividades propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y **debidamente formalizados por las instancias correspondientes.**"*
(La negrita es proveída)

Considerando que:

1. Está claro que el propósito fundamental del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" es fortalecer la excelencia en el desarrollo de las actividades desarrolladas en el Instituto. Para ello se establecen una serie de categorías y el reconocimiento de méritos académicos y profesionales.
2. Con las excepciones planteadas en el artículo 111 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" los méritos académicos y profesionales son reconocidos si han sido logrados durante el desempeño de las funciones en el ITCR siempre y cuando medie el mismo. Para precisar que se debe entender por la mediación del ITCR, el Consejo Institucional aprobó la interpretación que se consigna en el resultando 5, en la que se estableció que "Los "méritos académicos y profesionales", son aquellos que se obtienen por la participación en actividades propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y debidamente formalizados por las instancias correspondientes", mas, tal como ha señalado la Comisión de Carrera Profesional los alcances de la interpretación son más restrictivos que el propio artículo interpretado o genera dificultades operativas para que la persona interesada pueda evidenciar que el mérito académico o profesional que pretende que se le reconozca fue logrado "en actividades propias" del Instituto y "debidamente formalizadas por las instancias correspondiente", para algunos de los rubros susceptibles de reconocimiento.
3. Señala la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-198-2023, consignado en el resultando 3, que no existe claridad sobre cuál es la "instancia correspondiente" que debe aprobar la publicación de un libro (Art. 30), siendo que la publicación de los libros, con Consejo Editorial o si éste, por parte de las personas funcionarias del Instituto no requiere de la autorización de alguna instancia, ni parece razonable burocratizar la generación de este tipo de publicaciones encargando a alguna instancia que asuma tales

autorizaciones. Resulta claro que la publicación de libros por parte de las personas funcionarias, sean estos generados en proyectos de investigación o extensión formalmente aprobados, o como parte de otros esfuerzos en el campo académico relacionado con el quehacer institucional, constituyen importantes contribuciones a la sociedad y dan proyección al Instituto, por lo que el reconocimiento para efectos de ascenso en las categorías que establece el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” no tiene por qué ser tan restrictivo como se desprende de la interpretación del artículo 1 consignada en el resultando 5.

4. De manera análoga ocurre con los artículos publicados en revistas académicas, el Desarrollo de Software (Art. 32), la Obra Didáctica (Art. 34), la Obra Administrativa de desarrollo (Art. 35), Otras Obras Profesionales (Art. 36), y las Obras Artísticas (Art. 37).

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - a. Derogue la interpretación del artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2420, Artículo 16, del 2 de junio del 2005.
 - b. Incorpore un Artículo 5 Bis en las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el siguiente texto:

Artículo 5 Bis

Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para el reconocimiento de “Libros”, “Obras didácticas” o “Desarrollo de software”, bastará con que se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

- a. En la propia obra se consigna la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica,
- b. Exista certificación emitida por una instancia de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de que fue generado como producto académico de un proyecto formalmente aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión,
- c. Se presente una constancia de la persona superior jerárquica que señale que la obra fue generada con alguna vinculación

(en el plan de trabajo o en forma ad honorem) a actividades relacionadas con el Instituto.

En el caso de los artículos se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Para la “Obra administrativa de desarrollo”, “Otras obras profesionales” y las “Obras artísticas” bastará con una constancia de la persona superior jerárquica de la instancia a la que pertenecía la persona solicitante, que señale que la obra fue generada con alguna vinculación (en el plan de trabajo o en forma ad honorem) a actividades relacionadas con el Instituto.

La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.

- c. Incorpore un Artículo 5 Bis Bis en las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el siguiente texto:

Artículo 5 Bis Bis

Para evidenciar la mediación del Instituto, requerida por el Artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para el reconocimiento de la “Participación destacada en eventos de proyección externa” y “Capacitación profesional” impartida por instancias que no sean del Instituto, se requiere un acuerdo del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.

Para el reconocimiento de la “Colaboración en eventos externos” se tendrá por acreditada la mediación del Instituto mediante el acuerdo de aval a esa participación del Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que exista, o del superior jerárquico, en caso contrario.

Para el reconocimiento de la “Colaboración en eventos externos” se tendrá por acreditada la mediación del Instituto, cuando se cumpla con alguna de las siguientes opciones:

- a. Acuerdo de aval a esa participación, emitido por el Consejo de la instancia a que pertenecía la persona solicitante.

- b. Aval para esa participación, emitida por la persona superior jerárquica, a que pertenecía la persona solicitante, en caso de que no exista Consejo.
- b. Documento emitido por la instancia externa organizadora del evento, en la que se indique que la participación fue en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En el caso de las “Publicaciones y divulgaciones científicas y culturales en un medio de comunicación masiva” se requerirá que en la publicación se consigne la filiación de las personas autoras con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Comisión de Evaluación Profesional podrá aceptar otras formas de evidenciar la mediación del Instituto que, a su juicio, sean pertinentes para ese cometido.

- d. Incorpore un artículo Transitorio II en las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el texto siguiente:

Transitorio II

A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de incorporación de los artículos 5 Bis y 5 Bis Bis, se les aplicará la reforma, pudiendo la Comisión de Evaluación Profesional brindar el lapso que estime necesario para que complementen la información necesaria para ese cometido.

- 2. Resolver que los cambios propuestos no son considerados sustanciales en la norma afecta, en tanto, se busca complementar su contenido en cuanto a los medios de verificación que el reglamento que le da origen establece.” (La negrita corresponde al original)

15. DP-053-2023 Solicitud al Consejo Institucional para que se analice la modificación al Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR. (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo).

Se dispone agendar en próxima reunión.

16. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:

- a. Continuación IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
- d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.

(A cargo del MAG. Randall Blanco, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la MAE. Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

El señor Randall Blanco prosigue con la lectura y aplicación de observaciones al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, quedando en el Capítulo VII, artículo 67, para ser retomado en la próxima reunión.

17. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 12:17 p.m.

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos
y Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles